Valledupar, Cesar, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: MIGUEL GERONIMO DITTA PEREA.
DEMANDADO: YOCELYN SOFIA, ABSEL DAVID Y ESTELA MARÍA DITTA HERNÁNDEZ.
RADICACIÓN: 20-001-31-10-003-2009-00262-00.

Visto el informe secretarial que antecede, conforme al artículo 392 C. G. del P.;se procede a fijar el dieciocho (18) de julio de 2023 a las 10:00 de la mañana para la celebración de la audiencia por el aplicativo TEAMS.

Cítese a las partes para que concurran a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además, se les requiere para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el *link* con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Copia de acta de audiencia celebrada el día 29 de julio de 2009.
2. Copia de registro civil de nacimiento de ESTELA MARÍA DITTA HERNÁNDEZ.
3. Copia de registro civil de nacimiento de YOCELYN SOFÍA DITTA HERNÁNDEZ.
4. Copia de registro civil de nacimiento de ABSEL DAVID DITTA HERNÁNDEZ.
5. Copia de acta de audiencia de alimentos de fecha 8 de abril de 2003.
6. Copia de registro civil de nacimiento de MARLLEN SOPHIA LARA DITTA.

7. Copia de desprendible de pago del mes de julio de 2022.
8. Copia de acta de no concurrencia a audiencia de conciliación.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Certificación de estudio ESTELA DITTA.
2. Capture del portal y horario estudiantil de ABSEL DITTA (Se encuentra en trámite la certificación de estudio, una vez se cuente con ella se anexará al proceso mediante memorial, sin embargo con lo aportado se puede probar que el joven se encuentra estudiando).
3. Portal estudiantil de YOCELIN SOFIA DITTA

TESTIMONIALES.

Negar las pruebas testimoniales solicitadas por ser inconducente en esta clase de proceso, toda vez que solo le concierne a las partes este asunto, además son mayores de edad.

DE OFICIO.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Practicar el Juez el interrogatorio que ordena el artículo 372-7 C. G. del P., a cada una de las partes de este proceso.

TENER al doctor CÉSAR JOSÉ SERNA quien no presenta sanciones disciplinarias vigente, como apoderado judicial de los señores YOCELYN SOFIA, ABSEL DAVID y ESTELA MARÍA DITTA HERNÁNDEZ, con las facultades conferidas en el poder.

ADVERTIR a las partes que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el artículo 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generarálas sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

Notifíquese y cúmplase.

Martha.-

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

**Firmado Por:**
**Ana Milena Saavedra Martínez**
**Juez**
**Juzgado De Circuito**
**Familia 003 Oral**
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **394c108d6ae46920f583255d4e6d2e5df6fea25cf9955cd9c298edb063055df8**
Documento generado en 07/03/2023 02:14:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**